



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCIÓN No. **1480**

FECHA: **14 MAYO 2021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RIO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 3324 del 26 de abril de 2021, el MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, a través de su representante legal, el señor alcalde RICARDO JAVIER DEDE RAMOS, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Control de erosión, reforzamiento y protección de la ribera y la ronda hídrica territorial sobre el río Magdalena a través de la recuperación de la cobertura vegetal en el municipio de Cerro de San Antonio, departamento del Magdalena." Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-1491 del 28 de abril de 2021.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 620 del 10 de mayo de 2021, admitiendo la solicitud elevada por el MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1480

14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se localiza al occidente del departamento del Magdalena, sobre la ribera derecha del río Magdalena, en inmediaciones del casco urbano del municipio de Cerro de San Antonio y de los centros poblados de los corregimientos de Pueblito Liberal y Puerto Niño. El propósito de las actividades proyectadas es reforestar con especies vegetales tipo pastos, sectores de la margen del río que son altamente vulnerables a procesos erosivos y que año tras año generan riesgo de inundación sobre las comunidades asentadas en estas poblaciones ribereñas.

Los puntos objeto de solicitud ocupación de cauces se ubican en la cuenca baja del río Magdalena, más específicamente entre el corregimiento de Puerto Niño y el casco urbano de Cerro de San Antonio; en este tramo el río presenta un cauce relativamente recto, poco sinuoso y un canal único con un ancho promedio de 750 metros, el cual se divide en dos canales debido a la presencia de islas ubicadas aguas abajo de la localidad de Pueblito Liberal y que se extienden hasta las proximidades de Cerro de San Antonio; la dinámica fluvial de la zona puede calificarse como moderada, representada principalmente en los cambios en la morfografía de las islas y los cambios menores en la sinuosidad del cauce que se magnifican debido a la poca estabilidad de los materiales depositados en las riberas. Respecto a las coberturas vegetales, se puede aseverar que en este tramo del río cuenta con zonas de protección y rondas hídricas deforestadas y altamente intervenidas por acciones antrópicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la restauración ambiental de la ronda hidráulica del río Magdalena en tres sectores priorizados como de alta vulnerabilidad a procesos erosivos, localizados en la ribera derecha entre el corregimiento de Puerto Niño y el casco urbano de Cerro de San Antonio, en ellos se pretende aplicar una cobertura vegetal a la ribera expuesta de tal forma que se aumente la resistencia del suelo a la erosión y a los deslizamientos en masa. Para este propósito se proyecta plantar 35000 metros cuadrado de pasto tipo vetiver, el cual es usado ampliamente en obras de control de erosión y estabilización de taludes gracias a su sistema radicular; a diferencia de la mayoría de las gramíneas, las raíces del vetiver crecen exclusivamente de manera vertical y alcanzan una profundidad de hasta 5 metros con una resistencia a la tensión promedio de 75MPa = 765 Kgs/cm² lo cual le convierte en un excelente estabilizador de bordes y terrazas, incrementando la resistencia al corte del suelo hasta en un 40%.

3. METODOS CONSTRUCTIVOS: El solicitante plantea las siguientes actividades durante el desarrollo del proyecto:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1480

14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- Trazado y replanteo
- Líneas o barreras de vetiver para estabilización

No se contempla el uso de maquinaria para las labores de adecuación de tierras para el cultivo, las actividades se desarrollarán de forma manual.

4. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD: La Alcaldía Municipal de Cerro de San Antonio, mediante radicado No. 3324 del 26 de abril de 2021, solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y magnético:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Control de erosión, reforzamiento y protección de la ribera y la ronda hídrica territorial sobre el río Magdalena a través de la recuperación de la cobertura vegetal en el municipio de Cerro de San Antonio Magdalena** (Descripción técnica del proyecto, actividades a ejecutar y cronograma de obras)
- **Planos** (Planos a escala 1:25000 con la localización de las fajas de terreno a reforestar y coordenadas planas de los puntos a intervenir)

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE: Las actividades de restauración ambiental serán ejecutadas sobre franjas de terreno que periódicamente se encuentran expuestas y se integran a la ribera del río, pero que en realidad hacen parte del cauce natural activo del Magdalena, el cual tiene capacidad hidráulica para transitar el flujo de caudales asociados a la ocurrencia de eventos de crecientes propias de la dinámica hidrológica de un período intranual normal, se contempla ocupación de cauces en las zonas delimitadas entre los siguientes puntos:

Zona	Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
Puerto Niño	Inicio	10°14'11.26" N	74°54'08.77" W	1.623.892.60	909.618.75
	Fin	10°14'44.56" N	74°54'02.76" W	1.624.915.22	909.804.06
Pueblito Liberal	Inicio	10°16'57.25" N	74°53'36.50" W	1.628.990.69	910.613.82
	Fin	10°17'19.48" N	74°53'20.89" W	1.629.672.54	911.090.37
Cerro San Antonio	Inicio	10°19'05.15" N	74°52'30.33" W	1.632.915.58	912.637.13
	Fin	10°20'06.13" N	74°51'57.65" W	1.634.786.96	913.636.17



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1480

14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR: En los planos anexados por el solicitante se aprecian las secciones de la ribera del río priorizadas y los puntos de la poligonal que la conforman, así como su área; por tanto, el área a ocupar será:

CONTROL DE EROSION CON PASTO VETIVER

Zona Puerto Niño: 8.807,60 metros cuadrados (m²)

Zona Pueblito Liberal: 7.928,49 m²

Zona Cerro de San Antonio: 18.698,68 m²

Área de Ocupación de cauce: 35.434,77 m²

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD: Las áreas objeto de solicitud de ocupación de cauce se ubican en la cuenca baja del río Magdalena, más específicamente entre el corregimiento de Puerto Niño y el casco urbano de Cerro de San Antonio; en este tramo el río presenta un cauce relativamente recto, poco sinuoso y un canal único con un ancho promedio de 750 metros, el cual se divide en dos canales debido a la presencia de islas ubicadas aguas abajo de la localidad de Pueblito Liberal y que se extienden hasta las proximidades de Cerro de San Antonio; la dinámica fluvial de la zona puede calificarse como moderada, representada principalmente en los cambios en la morfografía de las islas y cambios menores en la sinuosidad del cauce que se magnifican debido a la poca estabilidad de los materiales depositados en las riberas, debido a esto en épocas de caudales altos se materializa el riesgo por inundaciones y se presenta desprendimientos de masas de suelo en las márgenes del río.

Respecto a las coberturas vegetales, se puede aseverar que en este tramo del río cuenta con zonas de protección y rondas hídricas deforestadas y altamente intervenidas por acciones antrópicas, predominando los pastos y rastrojos producto de procesos ineficaces de ganadería extensiva; este tipo de cobertura se cataloga como de baja importancia ambiental, ya que la diversidad biótica es mínima y albergan escasos hábitats faunísticos, aunque su presencia contribuye a la protección de los suelos. Tiene baja sensibilidad, debido a que se pueden reemplazar de acuerdo a las necesidades de producción y los requerimientos de follajes para la alimentación del ganado, de tal forma que no se aprecia un pasto nativo de la región o asociado al ecosistema acuático, sino un conjunto de especies que se han ido introduciendo buscando incentivar el aumento de leche o carne según el propósito de cada productor.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, las actividades propuestas para el proyecto y las características de la especie vegetal a utilizar como cobertura para la estabilización de la ribera, es posible aseverar que **las modificaciones en el medio producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1480

14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RIO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

permiso de ocupación de cauce para el proyecto de Control de erosión, reforzamiento y protección de la ribera y la ronda hídrica territorial sobre el río magdalena a través de la recuperación de la cobertura vegetal en el municipio de Cerro de San Antonio Magdalena.

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación, Playas y Lechos al MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO, para el proyecto: "Control de erosión, reforzamiento y protección de la ribera y la ronda hídrica territorial sobre el río Magdalena a través de la recuperación de la cobertura vegetal en el municipio de Cerro de San Antonio, departamento del Magdalena."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1480
14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RIO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

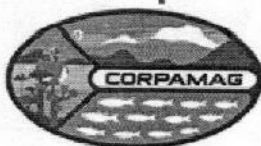
Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO**, identificado con NIT 891.780.042-8, a través de su representante legal, el señor alcalde **RICARDO JAVIER DEDE RAMOS**, para el proyecto: "Control de erosión, reforzamiento y protección de la ribera y la ronda hídrica territorial sobre el río Magdalena a través de la recuperación de la cobertura vegetal en el municipio de Cerro de San Antonio, departamento del Magdalena"

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1480

FECHA: 14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RIO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Zona	Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
Puerto Niño	Inicio	10°14'11.26" N	74°54'08.77" W	1.623.892,60	909.618,75
	Fin	10°14'44.56" N	74°54'02.76" W	1.624.915,22	909.804,06
Pueblito Liberal	Inicio	10°16'57.25" N	74°53'36.50" W	1.628.990,69	910.613,82
	Fin	10°17'19.48" N	74°53'20.89" W	1.629.672,54	911.090,37
Cerro San Antonio	Inicio	10°19'05.15" N	74°52'30.33" W	1.632.915,58	912.637,13
	Fin	10°20'06.13" N	74°51'57.65" W	1.634.786,96	913.636,17

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, por el tiempo de vida útil del proyecto y para las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Con el fin de evitar que el pasto a utilizar se convierta en maleza invasiva y se establezca por fuera de las zonas autorizadas, se sugiere el uso de variedades que no produzcan semillas viables o fértiles.
3. Previo al inicio de las actividades se deberá remitir a CORPAMAG, un informe en el cual se plasmen las medidas a implementar para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades autorizadas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1480

FECHA:

14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
5. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
6. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Magdalena o sus afluentes.
10. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Magdalena cincuenta metros aguas arriba y aguas debajo de las fajas de terreno intervenidas, o en cualquier otro punto de la cuenca del río en jurisdicción del municipio de Cerro de San Antonio. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
11. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades aprobadas. Se debe incluir un informe del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la intervención.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1480

FECHA:

14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RIO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: EL INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO**, a través de su representante legal, el señor alcalde **RICARDO JAVIER DEDE RAMOS**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria-Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1480

14 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RIO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos y Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5783

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5783

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N°1480 de 202



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co>, <planeacion@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co>
Fecha 2021-05-18 11:31

 Resolución 1480 de 2021.pdf (~3,0 MB)

En atención al radicado 3082 de fecha 16-04-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG